



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho del Ministro

082  
EI MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, velar por la salud pública procurando se consuman alimentos en óptimas condiciones:

Que actualmente se utilizan sustitutos de leche para el consumo de los animales jóvenes;

Que el sustituto de leche se lo fabrica utilizando subproductos de lechería y determinados componentes vegetales;

Que el sustituto de leche está adulterándose y mezclándose con otros productos que puedan alterar su calidad;

En ejercicio de las atribuciones que le compete:

ACUERDA:

Art. 1.- Disponer que los sustitutos de leche para alimentación animal, cumplan con las especificaciones declaradas para obtener el registro en el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria y añada a su composición un colorante inócuo natural de color verde, soluble en agua y de fácil identificación visual.

Art. 2.- El incumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo a lo Establecido en la Ley de Sanidad Animal y el Decreto 2313 publicados en el Registro Oficial Nos. 408 del 31 de mayo de 1981 y 618 del 14 de noviembre de 1983, respectivamente.

Art. 3.- Derógase el Acuerdo Ministerial No. 172 de 10 de junio de 2002.

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a 31 MAR. 2004

  
Salomón F. Larrea R.  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

